

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE OBRAS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SANTA FE DE LA VERA CRUZ**, representada en este acto por el señor Intendente **Lic. Raúl Emilio JATON**, asistido por la Señora Secretaria de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgo, **Ing. Mag. Silvina Guadalupe SERRA**, y por el Sr. Secretario de Gobierno, **Abog. Federico CRISALLE**, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Salta N° 2951 de esta ciudad de Santa Fe, por una parte, en adelante denominada "**LA MUNICIPALIDAD**", por otra, la empresa **AGUAS SANTAFESINAS S.A**, representada en este acto por el presidente del Directorio de la sociedad **Ing. Hugo MORZÁN**, constituyendo domicilio a todos los efectos legales en calle Ituzaingó N° 1501, de esta ciudad de Santa Fe, en adelante denominada "**ASSA**", y en conjunto en adelante denominadas "**LAS PARTES**", acuerdan celebrar el presente convenio de colaboración y cooperación mutua en materia de inspección de obras, el que se ajustará a las siguientes cláusulas, y motivándose en los siguientes consideraciones.

PRENOTADO

Que, "**LA MUNICIPALIDAD**" procurando la satisfacción del interés general de la ciudadanía, en cumplimiento de los fines que la inspiran y sustentan, desarrolla a través de la Secretaria de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgo la evaluación, gestión, proyección, contratación y ejecución de obras de infraestructura tendientes a asegurar la provisión y distribución de agua potable así como la construcción y/o ampliación de las redes de desagües cloacales en diferentes sectores y barrios situados dentro del ejido municipal.

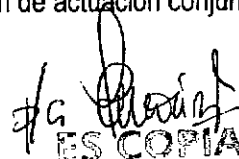
Que, ello obedece al desarrollo de una política pública sustentable que asegure a los ciudadanos el acceso a la prestación de servicios básicos que se erigen en derechos fundamentales de los mismos, ya sea a través de una iniciativa local propia o en cumplimiento de acuerdos con otros niveles de gobierno dentro del estado federal.

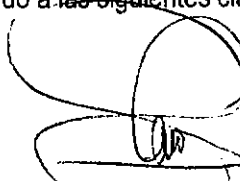
Que, por su parte la firma "**ASSA**" constituida por medio del Decreto N° 0193/06, es actualmente la Prestadora del servicio público de provisión y abastecimiento de agua potable, desagües cloacales y saneamiento en la jurisdicción de la ciudad de Santa Fe, cumpliendo al efecto con las funciones, facultades y deberes prescriptos por la Ley Provincial N° 11.220.

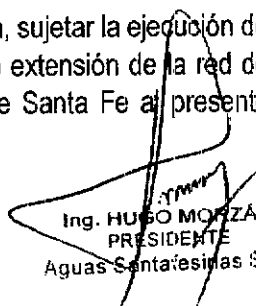
Que, las obras de infraestructura ejecutadas por "**LA MUNICIPALIDAD**" ya sea por administración o por terceros, referidas a los servicios cuya provisión compete a la concesionaria, le son transferidas luego de su conclusión a la firma "**ASSA**" para su mantenimiento y operación.

Que, sin perjuicio que corresponde a la Prestadora del servicio público la previa aprobación de los proyectos ejecutivos elaborados por "**LA MUNICIPALIDAD**" referentes a los servicios afectados al ámbito de la Prestación, se estima prudente y aconsejable acordar un régimen que facilite la Supervisión e inspección concomitante y conjunta de las partes durante la etapa de ejecución de los trabajos que a la postre serán mantenidos y operados por "**ASSA**".

Por ello, las partes acuerdan en el Marco de Cooperación y Colaboración, sujetar la ejecución de obras de infraestructura relativas a la provisión de agua potable, y creación y/o extensión de la red de desagües cloacales y obras de saneamiento en la jurisdicción de la ciudad de Santa Fe al presente régimen de actuación conjunta, todo ello de acuerdo a las siguientes cláusulas.


ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación


Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaria de Asuntos Hídricos
y Gestión de Riesgos


Ing. HUGO MORZÁN
PRESIDENTE
Aguas Santafesinas S. A.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: "LAS PARTES" acuerdan a partir de la suscripción del presente CONVENIO MARCO, sujetar la ejecución por parte de "LA MUNICIPALIDAD" -sea por administración o por terceros- de todas aquellas obras de infraestructura relativas a provisión, distribución, creación y/o ampliación de redes del servicio público de agua potable, desagües cloacales y saneamiento que se ejecuten dentro del ámbito geográfico de la ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a un régimen de Supervisión e inspección conjunta con la firma "ASSA".

SEGUNDO: Previo al inicio de cada una de las obras a las que refiere el artículo precedente, "LA MUNICIPALIDAD" a través de la Secretaría de Asuntos Hídricos y Gestión de Riesgo y "ASSA" a través de la Gerencia Prestacional y/u órgano equivalente de la ciudad de Santa Fe suscribirán un "ACTA PARTICULAR DE INSPECCIÓN" en la que se identificará la obra con sus respectivos antecedentes, y cada una de las partes designará y afectará el personal técnico necesario para constituir el equipo de Trabajo de obra, que se constituirá mínimamente de la siguiente manera: "LA MUNICIPALIDAD" designará un (1) INSPECTOR y un (1) AYUDANTE o SOBRESTANTE. Por su parte ASSA designará un (1) Supervisor y un (1) ayudante. Las personas designadas cumplirán sus funciones desde la firma del "Acta de Inicio de Obra" o "Acta de Replanteo" hasta la "Recepción Definitiva" de la misma.

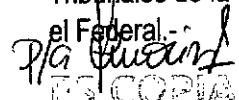
TERCERO: LA MUNICIPALIDAD ejercerá de manera exclusiva el conjunto de atribuciones que se acuerden al órgano de inspección en los respectivos Pliegos de Bases y Condiciones y/o reglamento y/o ley que rijan la ejecución de la obra. A tal fin, la documentación de obra (Ordenes de Servicio, Notas de Pedido y Actas, Certificaciones), si bien podrá elaborarse de manera conjunta deberá ser suscripta por la Inspección de Obra designada por "LA MUNICIPALIDAD". "LA MUNICIPALIDAD" se reserva para sí, en su carácter de comitente de la obras que se enmarquen en el presente convenio, la potestad de efectuar a través de sus órganos y conforme las normas que gobiernan el contrato respectivo las operaciones de medición, certificación de volumen de obra ejecutada y emisión de las actas de recepción provisoria y definitiva de la obra.

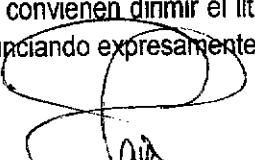
CUARTO: ASSA en su carácter de Ente Supervisor de las obras en ejecución, podrá elevar a la Inspección de Obra las recomendaciones o instrucciones técnicas relativas a la materialidad de la Obra. Las recomendaciones serán oponibles entre las partes signatarias del presente. En ningún caso la Supervisión de ASSA tendrá las potestades del Comitente, ni reemplazará al mismo, y no tendrá vinculación alguna con el Contratista o ejecutor.

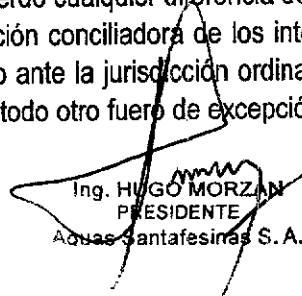
QUINTO: Cada una de las partes proveerá los recursos necesarios para atender las erogaciones correspondientes a los gastos que demanden las tareas de inspección a desarrollarse en las obras por parte de su personal.

SEXTA: En aquellas obras que la municipalidad ejecute a través de terceros, se incorporará en los respectivos Pliegos una copia del presente convenio que será oponible a las contratistas durante toda la ejecución de los trabajos y hasta tanto se emita la recepción definitiva total de la obra.

SEPTIMA: Las PARTES se comprometen a resolver de común acuerdo cualquier diferencia derivada de la presente acta, procurando en todo momento arribar a una solución conciliadora de los intereses en pugna. De persistir el conflicto, las partes convienen dirimir el litigio ante la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Ciudad de Santa Fe, renunciando expresamente a todo otro fuero de excepción, incluso

el Federal.

 ES COPIA
 NADIA ALVAREZ ORONJO
 Jefa Dpto. Legislación


 Mag. Ing. SILVINA SERRA
 Secretaria de Asuntos Hídricos
 y Gestión de Riesgos



 Ing. HUGO MORZAN
 PRESIDENTE
 Aguas Santafesinas S. A.

00408

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz a los 22 días del mes de octubre del año 2021.



Abog. FEDERICO CRISALLE
SECRETARIO DE GOBIERNO



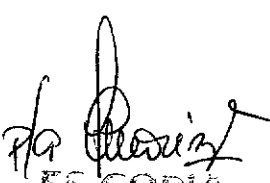
Mag. Ing. SILVINA SERRA
Secretaría de Asuntos Hídricos
y Gestión de Riesgos



Ing. HUGO MORZAN
PRESIDENTE
Aguas Santafesinas S. A.



EMILIO JATÓN
INTENDENTE
SANTA FE DE LA VERA CRUZ



ES COPIA
NADIA ALVAREZ OPORTO
Jefa Depto. Legislación